

PATRIMONIO AUTÓNOMO UNIDADES SANITARIAS CHARTA - OXI 2023.
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 003 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO UNIDADES SANITARIAS CHARTA - OXI 2023, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.10. "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 003 de 2023 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN CHARTA", procede a responder las observaciones allegadas al informe inicial de requisitos ponderables, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	24/10/2023	Correo electrónico	INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA
1	25/10/2023	Correo electrónico	PROCVING S.A.S.

• OBSERVACIÓN 1: INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA:

"(...) El día 23 de Octubre de 2023, en la plataforma de FIDUPREVISORA, se dio a conocer el documento INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES.

En dicho documento, el proponente INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA, obtiene 0 puntos en el ítem experiencia adicional del proponente. (Se anexa pantallazo de la evaluación realizada por la entidad).

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	FOLIO (s)
Los contratos aportados deben ser adicionales a los presentados para la verificación de requisitos habilitantes. Los contratos adicionales deberán acreditar una ejecución superior o igual a cuatro (4) meses y dentro de su objeto o alcance o actividades se debe evidenciar claramente los siguientes criterios: Máximo dos (2) contratos adicionales acreditado experiencia en: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia en interventoría para la CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS EN EL SITIO DE ORIGEN (TANQUES OPOZOS SÉPTICOS). y Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados deberá corresponder a la interventoría para la CONSTRUCCIÓN DE UNA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL (50%) DE LAS UNIDADES SANITARIAS a contratar por el presente proceso de selección. Para este aspecto, las unidades a construir corresponden a 16.	El proponente presenta dos (2) experiencias con las que pretende validar los requisitos de la LPA. El contrato No. 1 y No 2. no cumplen con el requisito de aportar de "aportar un contrato valido realizado en el sitio de origen" El contrato No. 2 cumple con el requisito de "interventoría para la construcción de una cantidad correspondiente al 50% de las unidades sanitarias a contratar 1. La experiencia No. 1 contiene dentro de su alcance: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS EN SISTEMAS ALTERNATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO." El mismo se encuentra terminado. Cumpliendo con los requisitos establecidos.	NO CUMPLE	3 correo- Requisitos ponderables- Pág.3 a 13
	2. La experiencia No. 2 contiene dentro de su alcance: "Contratar la gerencia mejoramiento y dotación centro educativo El Ramal – sede sabanetas municipio El Tambo departamento del Cauca" El mismo se encuentra terminado. Cumpliendo con los requisitos establecidos.	CUMPLE	5 correo - Coreo No3 requisitos ponderables.pdf -pág. 4

La sumatoria de los contratos adicionales aportados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del proyecto expresado en SMMLV para el presente proceso de selección,	La sumatoria de los contratos válidos aportados es 32,74 SMMLV, este valor es mayor al requisito solicitado, el cual es acreditar por lo menos 67,32 SMMLV.	NO CUMPLE	
---	---	-----------	--

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	FOLIO (s)
La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo No. 11 (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.	El proponente presenta el Anexo No. 11 completamente diligenciado y firmado por parte del representante legal, en formato PDF.	CUMPLE	5 correo - Coreo No3 requisitos ponderables.pdf -Pag 1

Puntaje obtenido experiencia adicional del proponente: **0 puntos**

Dicha calificación le genera preocupación al proponente INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA, pues se evidencia una calificación fuera de contexto conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia para cumplir con el otorgamiento de los **50 puntos**.

Por tanto, el proponente INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA, toma la vocería indicando su desacuerdo con esta calificación, y pide a la entidad sea reevaluado, dado que se esta incurriendo en un error por parte de la entidad que perjudica y entorpece el buen transcurso del proceso de selección.

Lo anterior se fundamenta en:

1. La entidad contratante, evalúa al proponente INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA, conforme a los criterios:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	50
Oferta Económica	25
Promoción a la industria local	10
Vinculación de personas con discapacidad	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	5
Mipyme	5
Total	100

7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

La experiencia adicional se evaluará con hasta cincuenta (50) puntos, lo cual el proponente deberá acreditar con la presentación de contratos ejecutados directamente y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos aportados deben ser adicionales a los presentados para la verificación de requisitos habilitantes. Los contratos adicionales deberán acreditar una ejecución superior o igual a cuatro (4) meses y dentro de su objeto o alcance o actividades se debe evidenciar claramente los siguientes criterios:

Máximo dos (2) contratos adicionales igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del proyecto expresado en SMMLV para el presente proceso de selección, acreditado experiencia en:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia en interventoría para la CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS EN EL SITIO DE ORIGEN (TANQUES O POZOS SÉPTICOS).

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados deberá corresponder a la interventoría para la CONSTRUCCIÓN DE UNA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL (50%) DE LAS UNIDADES SANITARIAS a contratar por el presente proceso de selección. Para este aspecto, las unidades a construir corresponden a 16.

El proponente **INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA**, presentó **dos (2) contratos** para cumplir los requisitos así:

Contrato OIM PSPJ 1669 DE 2012 CM-235 con objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS EN SISTEMAS ALTERNATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Por valor de \$ 67.055.217.

Este contrato **CUMPLE** con el requisito – **INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS EN EL SITIO DE ORIGEN (POZO SÉPTICO)**.

Como puede evidenciarse en la certificación adjunta en la cual se encuentra resaltada la actividad a acreditar, (ver folio 325 del correo No.3 Requisitos ponderables).

El alcance del contrato correspondió a:

Se construyeron 26 aulas de 68.8 m2 y 18 baterías sanitarias temporales de 16.8 m2 con las siguientes actividades: Campamento y localización, excavación manual, relleno en material seleccionado, zapatas en concreto, pilotes en concreto, placa en concreto, estructura para piso en madera, columnas en madera, muros en madera chanul, estructura para cubierta en madera, cubierta termo acústica, canales y bajantes, carpintería en madera, instalaciones eléctricas instalaciones sanitarias, **pozo séptico** y aseo general. **(Resaltado en negrilla fuera de texto).**

Contrato ALCALDIA SALDAÑA No. 055 DEL 2013 con objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA MEJORAMIENTO DE 59 VIVIENDAS EN EL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA. Por valor de \$19.300.000.

Este contrato **CUMPLE** con el requisito – **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE MAS DEL 50% DE UNIDADES SANITARIAS.**

Como puede evidenciarse en la certificación adjunta en la cual se encuentra resaltada la actividad a acreditar, (ver folio 326 del correo No.3 Requisitos ponderables).

De esta manera, entre los dos contratos certificados y acreditados por el postor, la sumatoria en SMMLV es igual o superior al **100% del PRESUPUESTO ESTIMADO** expresado en SMMLV (IVA incluido). Se certifican **146.49 SMMLV**.

Ahora bien, entendiendo lo anterior, encontramos que en los documentos ponderables enviados en la propuesta se encuentra que se **CUMPLE** con los dos criterios requeridos. Y se puede visualizar en los certificados aportados por el proponente.

Por otro lado, en el informe de requisitos ponderables, pagina 8, donde se evidencia lo siguiente:

<p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados deberá corresponder a la interventoría para la CONSTRUCCIÓN DE UNA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL (50%) DE LAS UNIDADES SANITARIAS a contratar por el presente proceso de selección. Para este aspecto, las unidades a construir corresponden a 16.</p>	<p>2. La experiencia No. 2 contiene dentro de su alcance: "Contratar la gerencia mejoramiento y dotación centro educativo El Ramal – sede sabanetas municipio El Tambo departamento del Cauca" El mismo se encuentra terminado.</p> <p>Cumpliendo con los requisitos establecidos.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>5 correo - Correo No3 requisitos ponderables.pdf -Pag 4</p>
---	--	---------------	--

El proponente manifiesta que dicho contrato no corresponde a los presentados y acreditados por el proponente **INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA**, dicha evaluación la entidad establece que **CUMPLE**, cuando claramente el objeto no corresponde a los criterios solicitados.

Dicho lo anterior se solicita a la entidad sea reevaluado el proponente **INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA**, y sea otorgado los **50 puntos**. Para que de esta manera el puntaje final del proponente **INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA**, sea de **94.73 puntos** y se pueda seguir con el transcurso del proceso (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En lo referente al tema de la experiencia adicional del proponente con el contrato "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia en interventoría para la CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS EN EL SITIO DE ORIGEN (TANQUES O POZOS SÉPTICOS)." No se acepta su observación teniendo en cuenta que la experiencia aportada no se realizó en el sitio de origen el cual es el departamento de Santander.

MODIFICA INFORME INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES SI NO X

• **OBSERVACIÓN 2: PROCIVING S.A.S**

"(...) El suscrito, **EDWIN JAVIER LINARES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.623.379, obrando en su calidad de representante legal, con amplias atribuciones al efecto de, **PROCIVING SAS**, identificada con NIT. 900.905.675-0, por medio de la presente, de conformidad con el contenido del **INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES** publicado el día 23 de octubre de 2023, en horas de la noche, encontrándome dentro del plazo establecido para el efecto, me permito presentar observaciones y solicitud de modificación del documento aludido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones. En primera instancia, respecto a la asignación de puntaje por la **EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**, específicamente lo que compete a la manifestación "...el contrato No. 2 no cumple con lo solicitado en la construcción de sistemas de tratamientos en el sitio de origen...", es preciso señalar que, en la documentación aportada para el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98863-002-2021** en el documento **CERTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** se evidencia de forma clara, legible e inequívoca, la acreditación de

las actividades que el comité evaluador pretende desconocer, tal como se detallará en la imagen presentada a continuación, tomada directamente del documento citado.

5	NO PREVISTOS				\$ 272.430.777
NP1	Red de abasto no convencional de agua lluvia para unidades sanitarias, incluye unidades sanitarias.	un	52	\$3.602.951,0	\$187.353.452
NP2	Pozo Séptico (incluye transporte y mano de obra)	Un	1	\$81.477.325,0	\$81.477.325
NP5	Cerramiento en alambre de pua	ml	40	\$90.000,0	\$3.600.000

Conforme a lo anterior, y en aras de brindar mayor claridad en lo expuesto, vale la pena mencionar la definición establecida para pozo séptico en el REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RAS – 2000, a fin de evitar cualquier ambigüedad en su interpretación, el cual señala que, un pozo séptico es “...Sistema individual de disposición de aguas residuales para una vivienda o conjunto de viviendas; combina la sedimentación y la digestión. Los sólidos sedimentados acumulados se remueven periódicamente y se descargan normalmente en una instalación de tratamiento...” (Negrita y subrayado fuera del texto). En este sentido, precisado que, PROCIVING SAS acreditó la totalidad de condiciones establecidas en el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE del documento TÉRMINOS DEFINITIVOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR, contrario a lo manifestado por el comité evaluador designado, comedidamente se solicita otorgar la totalidad de puntos por este concepto a la organización que represento, toda vez que, no existe razón o condición técnica alguna para no hacerlo. De otra parte, en lo que concierne a la negativa para otorgar puntaje en el INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES por EVALUACIÓN MIPYME, es preciso señalar lo estipulado en el numeral 7.1.6 MIPYME del documento TÉRMINOS DEFINITIVOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR, el cual señala taxativamente “...Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación...” (Negrita y subrayado fuera del texto). De conformidad con lo anterior, resulta imperativo señalar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral citado en el párrafo que antecede, PROCIVING SAS dentro la propuesta presentada para participar en la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No 003 de 2023, se presentó el Registro Único de Proponentes (RUP) de esta organización, vigente y en firme, razón por la cual, partiendo del hecho puntual que los términos de referencia establecen las reglas a cumplir cada proponente, se deberá asignar el puntaje por dicho concepto a esta compañía. En armonía con lo expuesto, llama notoriamente la atención la pretensión del comité evaluador presuntamente de apartarse de lo consignado en los documentos que forman parte integral de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No 003 de 2023, negándose a otorgar la totalidad de puntaje, incluso obviándose que PROCIVING SAS dio cabal y estricto cumplimiento a la totalidad de condiciones establecidas para tal efecto. Por todo lo expresado en la presente misiva, PROCIVING SAS se permite solicitar al PATRIMONIO AUTÓNOMO UNIDADES SANITARIAS CHARTA- OXI 2023 otorgar la totalidad de puntaje a la oferta presentada por esta compañía para la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No 003 de 2023, toda vez que, como se dejó constancia en el presente escrito, no existe razón alguna que motiva la evaluación realizada por el comité evaluador designado para el efecto.

PROCIVING SAS se permite solicitar al PATRIMONIO AUTÓNOMO UNIDADES SANITARIAS CHARTA- OXI 2023 atender las observaciones y solicitudes plasmadas en el presente comunicado, como quiera que, de no hacerlo, y de continuar con la adjudicación del proceso, bajo las condiciones actuales del INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES, podría incurrirse en una celebración indebida de contratos y/o celebración de contratos sin el lleno de los requisitos, apartándose de lo

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

preceptuado en los principios orientadores que rigen estos procesos de contratación, tales como selección objetiva, transparencia, igualdad, e imparcialidad. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En lo referente al tema de la experiencia adicional del proponente con el contrato "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia en interventoría para la CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS EN EL SITIO DE ORIGEN (TANQUES O POZOS SÉPTICOS)." No se acepta su observación teniendo en cuenta que la experiencia aportada no se realizó en el sitio de origen el cual es el departamento de Santander.

En lo referente al puntaje de MYPME, se acepta su observación lo cual la corrección de este se verá reflejado en la publicación del informe de requisitos ponderables definitivos

MODIFICA INFORME INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES SI X NO __

El presente documento es expedido y publicado a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2023.

PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR

Table with 2 columns and 3 rows containing signatures and names of evaluators: Manuel Alejandro Diaz Olivella, Andrés Felipe Imbett, and Marco Annicchiarico Plata.

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador Financiero Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho – Coordinador técnico Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco Gomez– Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos.